

RESOLUCIÓN No. 0187 - 8

“POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 POR COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN LA VIGENCIA 2024”

LOS ORDENADORES DE GASTO, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto Nro. 004 del 01 de enero de 2024 y Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, y conforme al artículo 89 del Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 80 de la Ordenanza Nro. 601 de 2008 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Caldas”, artículo 31 de la Ordenanza Nro. 985 del 29 de noviembre de 2024, artículo 29 del Decreto Nro. 0632 del 26 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 352 de la Constitución Política determina que la norma orgánica de presupuesto regula lo pertinente a las modificaciones presupuestales.

Que, el Estatuto Orgánico de la Nación Decreto N° 111 de 1996, en su artículo 14 establece el principio de Anualidad, entendido como período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de cada vigencia. Sin que puedan afectar las apropiaciones contenidas en el Presupuesto de Gastos o contraer obligaciones contra el mismo con posterioridad al último día de la vigencia de dicho período.

Que la constitución de la reserva fue regulada en el artículo 89 del decreto 111 de 1996 y cito: *“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”* (subrayado propio)

Que el Decreto 4836 de 2011, señala expresamente: **“Artículo 7°. Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.** A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre (...)”.

Que en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 225 de 1995 y del artículo 80 de la Ordenanza 601 de 2008 en lo relacionado con: **PORCENTAJES DE REDUCCIÓN DE LAS RESERVAS DE APROPIACIÓN**, dispone: *“En cada vigencia el Gobierno Departamental reducirá el presupuesto en el 100% del monto de las reservas presupuestales constituidas sobre el presupuesto del año inmediatamente anterior, que excedan el 2% de las apropiaciones de funcionamiento y el 15% de las apropiaciones de inversión del presupuesto de dicho año, conforme al Decreto 1957 de 2007, o aquellas normas que lo modifiquen o adicionen. El presente artículo no será aplicable a las transferencias de que trata el artículo 357 de la Constitución Política”,* se efectuó el siguiente cálculo:

Que el total de apropiaciones para gastos de inversión en la vigencia 2024, es de: \$980.409.799.919 - \$543.353.309.713 (Transferencias SGP) * 15% = \$65.558.473.531, es

Página 1 de 12

0187-8

decir, que no procede reducción debido a que el monto total de la constitución de reserva, no excede los límites anteriormente estipulados.

Que los artículos 2.8.1.7.3.1. y 2.8.1.7.3.2. del Decreto 1068 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público" sobre las reservas presupuestales establecen:

"Artículo 2.8.1.7.3.1. Reservas presupuestales y cuentas por pagar. A través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación se definirán, cada vigencia y con corte a 31 de diciembre de la vigencia fiscal anterior, las reservas presupuestales y cuentas por pagar de cada una de las secciones del Presupuesto General de la Nación.

Las reservas presupuestales corresponderán a la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar a la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Artículo 2.8.1.7.3.2. Modificado por el art. 17, Decreto Nacional 412 de 2018. dispone: Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, solo se podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos ni obligaciones. (...) (Subrayado fuera del texto).

Que, en virtud de lo anterior, la Corte Constitucional define lo concerniente a reservas de apropiación en la Sentencia C-502 de 1993, bajo los siguientes términos:

"Las reservas de apropiación corresponden a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación, y cuyo pago está pendiente a esa fecha.

(...) Prácticamente es imposible, o casi imposible, que todos los gastos previstos en el Presupuesto se ejecuten antes del 31 de diciembre. Esta realidad justifica el que existan las dos clases de reservas.

En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos." (Negrillas por fuera del texto original).

Que, con fundamento en las normas orgánicas presupuestales, aplicables tanto para la nación como para las entidades territoriales, ha de entenderse que no se cumple o ejecuta el compromiso cuando el objeto de la respectiva apropiación no se alcanza a recibir en la misma vigencia en que se expidió el acto o celebró el contrato o convenio que afectó definitivamente los recursos incorporados.

Página 2 de 12



Que en cumplimiento de la Circular Externa 43 de 2008 en lo relacionado con: "4. Existencia de reservas presupuestales en las entidades territoriales, una vez terminada la transición a que se refiere el artículo 8° de la Ley 819 de 2003 y Frente a esta disposición, algunos operadores jurídicos consideraron que una vez terminada la transición prevista en el mencionado parágrafo, la institución de las reservas presupuestales desaparecía, tanto para la Nación como para las entidades territoriales. Ante esta interpretación, tanto la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, como la Dirección de Apoyo Fiscal, para las entidades territoriales, han reiterado la existencia de las reservas presupuestales, aún después de terminada la transición contemplada en el precitado parágrafo por las siguientes razones:

(i). El artículo 8° de la Ley 819 de 2003 no derogó, ni expresa, ni tácitamente, el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, norma que consagra la existencia de las reservas presupuestales...

(ii). El inciso primero del artículo 8° de la Ley 819 de 2003... (Citado textualmente en el segundo considerando). Sin perjuicio de lo anterior, si una entidad ejecutora, del orden nacional o territorial, celebra compromisos previendo su ejecución en la vigencia correspondiente, pero por razones ajenas a su voluntad, como dificultades en la ejecución de obras en razón a acontecimientos de la naturaleza, imposibilidad de ejecutar compromisos por orden de autoridad competente etc. no lo puede hacer, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, nada impide que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal.

(iii). La intención del legislador del año 2003 no era eliminar las reservas presupuestales, sino en un contexto de disciplina fiscal, propender porque las entidades ejecutoras sólo programen lo que se encuentran en capacidad de ejecutar en la respectiva anualidad, de tal manera que las reservas presupuestales no se siguiesen utilizando como un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal de las apropiaciones, sobre todo en los últimos meses del año, contratando con cargo a ellas bienes y servicio destinados a ser recibidos en la vigencia fiscal siguiente, sino en un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró.

(iv). Al finalizar la transición contemplada en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 819 de 2003, momento a partir del cual entró en vigencia plenamente el contenido de la citada disposición, y no existiendo en dicha norma una indicación expresa sobre el presupuesto que atendería las reservas presupuestales".

Que la Circular 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación señala: "(...) En el mismo sentido, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público califica las reservas presupuestales como "un instrumento de uso excepcional, o sea, esporádico y justificado únicamente en situaciones atípicas y ajenas a la voluntad de la entidad contratante que impidan la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente pactadas dentro de la misma vigencia en que éste se perfeccionó, debiendo desplazarse la recepción del respectivo bien o servicio a la vigencia fiscal siguiente, lo cual conlleva a que en tales eventos se constituya la respectiva reserva presupuestal".

Para la Procuraduría General de la Nación el término "excepcional", se deberá entender como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española; como un evento

extraordinario que "constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez".

De tal manera que el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe del presupuesto.

Que teniendo en cuenta el oficio PDT 9279 del 17 de diciembre de 2012 numeral 3 "CIERRE DE PRESUPUESTO". (...) "En este sentido, se sugiere como acto de prudencia y adecuada administración territorial que facilita la planeación oportuna, adoptar como fecha última para la realización de cierre presupuestal, la misma fecha que tiene como límite las entidades del orden nacional, el 20 de enero de cada año". Las reservas presupuestales solo se constituyen en casos de fuerza mayor, como lo estableció la Circular 026 del 05 de septiembre de 2011 emitida por el Procurador General de la Nación y dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Entidades Financieras: "(...) las Reservas Presupuestales Excepcionales aquí constituidas están debidamente argumentadas ya que ocurrieron como un evento extraordinario o afectando el ejercicio básico de la función pública justificación dada por cada Ordenador de Gasto el supervisor y/o interventor, según cada caso."

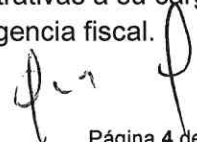
Que mediante Ordenanza Nro. 985 del 29 de noviembre de 2024 se fijó EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025, la cual en el artículo 30 señala: "Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos – Resolución), las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2024, a más tardar el 20 de enero de 2025.

Las reservas presupuestales corresponden a los compromisos legalmente constituidos y serán tramitadas por la Secretaría de Hacienda con los compromisos que a 31 de diciembre de 2024 no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación las cuales serán pagadas con cargo a las reservas constituidas previamente sustentadas ante el CODFIS y serán incluidas mediante acto administrativo dentro del Presupuesto General siempre que se encuentren debidamente financiadas.

El ordenador del gasto correspondiente suministrará la información que se requiera como soporte para la constitución de dichas reservas a través de acto administrativo. (...)"

Que mediante Decreto Nro. 632 del 26 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Departamento De Caldas - Administración Central, adoptado mediante la Ordenanza 985 del 29 de noviembre de 2024, para la vigencia fiscal de 2025", en su artículo 29 establece que: "Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán por acto administrativo (Decretos-Resolución), las Reservas Presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2024, a más tardar el 20 de enero de 2025".

En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación **y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual** para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción con ocasión del cambio de vigencia fiscal.



En el caso de las entidades territoriales y con el fin de agilizar la obtención de las autorizaciones correspondientes para comprometer vigencias futuras se precisa que los concejos municipales y las asambleas departamentales pueden otorgar facultades precisas y pro tempore a los respectivos alcaldes y gobernadores para que autoricen el compromiso de vigencias futuras. **Tal posibilidad se materializa con la necesaria expedición del correspondiente acuerdo y ordenanza delegando tal autorización.**

Sin perjuicio de lo anterior, y en cumplimiento de los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, las autoridades administrativas deben valorar en cada caso concreto los intereses en juego y la protección de los derechos fundamentales de los administrados, como criterios fundamentales en la adopción de decisiones en materia de gasto público.

Que de acuerdo con las disposiciones orgánicas presupuestales y la jurisprudencia sobre la materia debe concluirse que son requisitos necesarios para la constitución de reservas presupuestales los siguientes:

1. La existencia de un compromiso legalmente celebrado o contraído, es decir la expedición de un acto administrativo o la celebración de un contrato que afecte en forma definitiva el presupuesto de una vigencia.
2. El compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que adquirió dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 819 de 2003, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.

Que para la vigencia 2024 se tenía delegada la ordenación del gasto en los secretarios de despacho mediante Decreto N° 004 de 01 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO Y SE DEROGAN UNAS DISPOSICIONES".

Que el Decreto 004 de 01 de enero de 2024, fue modificado por el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024 referente al cambio de ordenación del gasto de la Secretaría de Desarrollo, Empleo e Innovación, delegando en la Secretaría Privada dicha ordenación.

Que, atendiendo la delegación de ordenación del gasto por medio de los siguientes oficios, cada uno de los secretarios de despacho solicitó y justificó la constitución de las reservas presupuestales así:

- Oficio del 16 de diciembre de 2024 – Secretaría de Integración y Desarrollo Social.
- Oficio del 16 de diciembre de 2024 – Secretaría de Educación.
- Oficio del 17 de diciembre de 2024 – Secretaría de Educación.
- Oficio del 17 de diciembre de 2024 – Secretaría de Educación.
- Oficio S.D.E.I.1687 del 27 de diciembre de 2024 – Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación.
- Oficio SP-1989 del 27 de diciembre de 2024 – Secretaría de Planeación.
- Oficio D.S. 0024 del 13 de enero de 2025 – Secretaría de Infraestructura.
- Oficio SP-83 del 15 de enero de 2025 – Secretaría de Planeación.

Que en los anteriores documentos cada Secretario de Despacho – Ordenador de Gasto, respectivamente, en conjunto con el supervisor o interventor, justificaron las situaciones administrativas o técnicas que llevaron a que los compromisos adquiridos en el año 2024 se constituyan como reserva presupuestal puesto que los bienes y servicios no fueron entregados

0187-8

a 31 de diciembre de 2024. (Las justificaciones y argumentaciones que sustentan la solicitud de constitución de reservas, se detallan en los soportes adjuntos, los cuales hacen parte integral de la presente resolución).

Que los contratos y actos jurídicos se encuentran legalmente constituidos al momento del cierre de la vigencia 2024, los mismos fueron suscritos luego de adelantar los procesos contractuales pertinentes para el cumplimiento misional de las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Caldas 2024-2027, banco de proyectos, plan de trabajo, plan de adquisiciones, presupuesto departamental y cuentan con causas justificables y con recursos pendientes por ejecutar.

Que, para el Departamento de Caldas, es prioritario ejecutar en su totalidad los proyectos contratados, con el fin de dar cabal cumplimiento a los fines esenciales del Estado, garantizar el funcionamiento de las obras y la puesta al servicio de la comunidad.

Que en el presente Acto Administrativo se incluye la columna "**Saldo de Anticipos**" que corresponden a un adelanto o avance del valor del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, el cual es registrado como cuenta por cobrar y es recuperado mediante su amortización. Para el año 2025 se requiere de dichos saldos de anticipos del año 2024, como complemento para ejecutar las reservas presupuestales, esto con el fin de liberar presupuesto el cual es requerido para contabilizar la inversión que legaliza el contratista a través de la factura emitida, lo que permite registrar la totalidad de lo ordenado.

Que el total de reservas presupuestales corresponde a la suma de: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$64.222.469.787)** y un saldo de anticipos por valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.137.134.285)**.

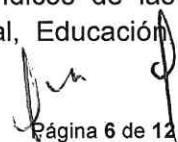
Que, al constituir una reserva presupuestal se debe verificar que se cuente en caja con los recursos necesarios para atender su pago.

Que este punto reviste especial importancia para la sanidad de las finanzas de las entidades territoriales, pues mientras que la existencia de caja respalde el pago de las reservas presupuestales que se constituyan al cierre de una determinada vigencia fiscal, garantiza la fuente de pago y estabilidad fiscal a la respectiva entidad.

Que la tesorera del Departamento certificó el 16 de enero de 2024 la disponibilidad de recursos bancarios suficientes que respaldan el pago de los compromisos excepcionales, solicitados por las Secretarías de: Desarrollo Empleo e Innovación, Integración y Desarrollo Social, Educación, Infraestructura y Planeación, por valor de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$64.222.469.787)**.

Que en la sesión efectuada el día 16 de enero de 2025 el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, discutió y aprobó el proyecto de la resolución: "**POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 POR COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL EN LA VIGENCIA 2024**".

Que a diciembre 31 de 2024 el Departamento de Caldas, al cerrar su vigencia fiscal constituye reservas presupuestales de compromisos a través de contratos y actos jurídicos de las Secretarías: Desarrollo Empleo e Innovación, Integración y Desarrollo Social, Educación, Infraestructura y Planeación.


Página 6 de 12

0187-8

Por lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir **RESERVA PRESUPUESTAL** por la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$64.222.469.787)** y un saldo de anticipos por valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.137.134.285)** de acuerdo a las obligaciones legítimamente constituidas y pendientes de ejecución con corte a 31 de diciembre de 2024 en los siguientes rubros en el Presupuesto de Rentas del Departamento de Caldas, Administración Central, de la vigencia fiscal de 2024 para 2025, los cuales respaldan las reservas presupuestales constituidas en la presente Resolución, y que se encuentran debidamente certificados por la Tesorería General del Departamento.

FONDO	CEN GEST	POS PRE	ÁREA FUNC	PROYECTO	CONCEPTO	TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL	SALDO DE ANTICIPOS	TOTAL RESERVA PRESUPUESTAL + SALDO DE ANTICIPOS
					TOTAL INGRESOS	\$ 64.222.469.787	\$ 3.137.134.285	\$ 67.359.604.072
6-0001	1105	1-2020903	12020101	9999	RECURSOS PROPIOS DE LIBRE DESTINACIÓN	\$ 1.875.261.651	-	\$ 1.875.261.651
6-0141	1105	1-2020903	12020101	9999	ACPM	\$ 864.396.893	\$ 37.309.775	\$ 901.706.668
6-0172	1105	1-2020903	12020101	9999	RENDIMIENTOS FINANCIEROS REC SGP	\$ 1.372.592.508	-	\$ 1.372.592.508
6-0306	1105	1-2020903	12020101	9999	IMPTO CONSUMO LEY 1816 EDUCACIÓN 14%	\$ 35.385.520	-	\$ 35.385.520
6-0339	1105	1-2020903	12020101	9999	TGD-FOND COMÚN - MONOP LICORES- EDUCA	\$ 506.114.433	-	\$ 506.114.433
6-0376	1105	1-2020903	12020101	9999	GD-OBRAS DE MEJORA PACIFI III VIA MANIZA	\$ 897.097.543	-	\$ 897.097.543
6-0381	1105	1-2020903	12020101	9999	SISTEMA TEMPORAL CICLOCAMINABILIDAD, SENDERIS	\$ 1.757.010.994	\$ 404.743.636	\$ 2.161.754.630
6-0384	1105	1-2020903	12020101	9999	CORREDORES RURALES RESGUARDOS-CRIDEDEC	\$ 7.014.936.966	\$ 1.229.207.305	\$ 8.244.144.271
6-0408	1105	1-2020903	12020101	9999	CONV CREC SOSTENIBLE Y REACTIVACIÓN 2.0	\$ 29.899.673.279	\$ 1.465.873.569	\$ 31.365.546.848
6-0426	1105	1-2020903	12020101	9999	JUNTAS DE INTERNET - COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD	\$ 20.000.000.000	-	\$ 20.000.000.000

TOTAL EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$64.222.469.787)** y un saldo de anticipos por valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.137.134.285)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Constituir **RESERVA PRESUPUESTAL** por la suma **SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$64.222.469.787)** y un saldo de anticipos por valor de **TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.137.134.285)** de acuerdo con las obligaciones legítimamente constituidas y pendientes de ejecución con corte a 31 de diciembre de 2024 en los siguientes rubros en el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Caldas, Administración Central, de la vigencia fiscal de 2024 para la vigencia fiscal 2025:

0187-8

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA																
N° RPC	Po sición	Nombre del Contratista	N° Contrato	Nombre del Programa	Nombre del Sub Programa	Nombre del Proyecto	Saldo por ejecutar	Saldo anticipo s	de	Fond o	Ce ntr o Ge stor	Pospr e	Área Funcional	Pro yecto	Total Presupuestal + Saldo Amortizar	Reserva por
							\$ 40.658.535.319	\$ 3.137.134.285							\$ 43.795.669.604	
45000 25940	1	CONSO RCIO VIAL NAZARETH	08032-022-0908	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitable d sostenible	Mejoramient o, rehabilitació n y pavimentaci ón de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 895.184.926	\$ -		6-0376	99-99	23010-10305	7145-9302	24-00-81	\$ 895.184.926	
45000 25917	1	OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY	03052-022-0938	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitable d sostenible	Mejoramient o, rehabilitació n y pavimentaci ón de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 346.960	\$ -		6-0376	99-99	23010-10305	7145-9302	24-00-81	\$ 346.960	
45000 26488	1	OSWALDO LUIS GUTIÉRREZ CHARRY	03052-022-0938	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitable d sostenible	Mejoramient o, rehabilitació n y pavimentaci ón de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.565.657	\$ -		6-0376	99-99	23010-10305	7145-9303	24-00-93	\$ 1.565.657	
45000 25001	21	CONSO RCIO SAN MIGUEL	29092-023-1456	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitable d sostenible	Mejoramient o, rehabilitació n y pavimentaci ón de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.531.530.716	\$ -		6-0408	11-23	23010-10305	7145-9302	22-01-09	\$ 1.531.530.716	
45000 25001	31	CONSO RCIO SAN MIGUEL	29092-023-1456	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitable d sostenible	Mejoramient o, rehabilitació n y pavimentaci ón de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 3.271.666.667	\$ -		6-0408	11-23	23010-10305	7145-9302	22-01-09	\$ 3.271.666.667	
45000 25001	41	CONSO RCIO SAN MIGUEL	29092-023-1456	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitable d sostenible	Mejoramient o, rehabilitació n y pavimentaci ón de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 3.271.666.667	\$ -		6-0408	11-23	23010-10305	7145-9302	22-01-09	\$ 3.271.666.667	
45000 25001	51	CONSO RCIO SAN MIGUEL	29092-023-1456	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitable d sostenible	Mejoramient o, rehabilitació n y pavimentaci ón de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 3.271.666.667	\$ -		6-0408	11-23	23010-10305	7145-9302	22-01-09	\$ 3.271.666.667	
45000 26390	1	RICARDO TABARES GONZÁLEZ	21102-024-1437	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	REHABILITACIÓN SITIOS CRÍTICOS	\$ 115.923.746	\$ -		6-0141	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 115.923.746	
45000 26439	11	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	10102-024-1397	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO	\$ 250.000.000	\$ -		6-0141	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 250.000.000	
45000 26439	21	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	10102-024-1397	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO	\$ 250.000.000	\$ -		6-0141	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 250.000.000	
45000 26945	1	FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS	10102-024-1397	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO	\$ 20.000.000	\$ -		6-0001	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 20.000.000	
45000 26527	1	QUASAR INGENIERÍA CONSULTORES Y CIA LTDA	29102-024-1473	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	REHABILITACIÓN SITIOS CRÍTICOS	\$ 99.234.050	\$ -		6-0141	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 99.234.050	
45000 26528	1	PROXIA INGENIEROS S.A.S	29102-024-1475	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	REHABILITACIÓN SITIOS CRÍTICOS	\$ 12.592.716	\$ 37.309.775		6-0141	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 49.902.491	
45000 26528	11	PROXIA INGENIEROS S.A.S	29102-024-1475	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	REHABILITACIÓN SITIOS CRÍTICOS	\$ 125.000.000	\$ -		6-0141	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 125.000.000	
45000 26528	21	PROXIA INGENIEROS S.A.S	29102-024-1475	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservació n de la infraestructura de transporte	REHABILITACIÓN SITIOS CRÍTICOS	\$ 11.646.381	\$ -		6-0141	99-99	23010-10305	3145-9302	24-00-98	\$ 11.646.381	

4500026549	1	L.R AMBIENTAL SAS	29102024-1471	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	REHABILITACIÓN SITIOS CRÍTICOS	\$ 205.419.644	\$ -	6-0001	99	23040201	31459302	240098	\$ 205.419.644
4500025814	1	CONSORCIO GREEN CORREDOR	29052024-0995	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	REHABILITACIÓN SITIOS CRÍTICOS	\$ 1.757.010.994	\$ 404.743.636	6-0381	99	2301010305	71455300	220116	\$ 2.161.754.630
4500026100	1	CONSORCIO VIAL CALDAS 2024	18092024-1274	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO	\$ 2.400.064.310	\$ 300.000.000	6-0384	99	2301010305	71455300	230094	\$ 2.700.064.310
4500026149	1	CONSORCIO LR	18092024-1275	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO	\$ 1.058.559.630	\$ 264.639.908	6-0384	99	2301010305	71455300	230094	\$ 1.323.199.538
4500026170	1	CONSORCIO MAIC 2024	18092024-1295	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO	\$ 2.658.269.588	\$ 664.567.397	6-0384	99	2301010305	71455300	230094	\$ 3.322.836.985
4500026447	1	CONSORCIO OBRAS DP	29102024-1472	Infraestructura para la conectividad productiva	Conservación de la infraestructura de transporte	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS EN CONCRETO	\$ 898.043.438	\$ -	6-0384	99	2301010305	71455302	230097	\$ 898.043.438
4500025236	1	CONSORCIO OC CALDAS	19042024-0591	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 5.863.494.277	\$ 1.465.873.569	6-0408	99	2301010305	71459302	220118	\$ 7.329.367.846
4500026685	1	CONSORCIO OC CALDAS	19042024-0591	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 789.648.285	\$ -	6-0408	99	2301010305	71459303	240096	\$ 789.648.285
4500025000	1	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALDAS	27122023-1677	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.983.333.340	\$ -	6-0408	11	2301010305	71459302	230083	\$ 1.983.333.340
4500025000	11	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALDAS	27122023-1677	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.983.333.332	\$ -	6-0408	11	2301010305	71459302	230083	\$ 1.983.333.332
4500025000	21	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALDAS	27122023-1677	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.983.333.332	\$ -	6-0408	11	2301010305	71459302	230083	\$ 1.983.333.332
4500025000	31	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALDAS	27122023-1677	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.983.333.332	\$ -	6-0408	11	2301010305	71459302	230083	\$ 1.983.333.332
4500025000	41	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALDAS	27122023-1677	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.983.333.332	\$ -	6-0408	11	2301010305	71459302	230083	\$ 1.983.333.332
4500025000	51	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALDAS	27122023-1677	Plan Vial Fase III-Infraestructura para la transitabilidad sostenible	Mejoramiento, rehabilitación y pavimentación de la red vial	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA PAVIMENTACIÓN RED VIAL	\$ 1.983.333.332	\$ -	6-0408	11	2301010305	71459302	230083	\$ 1.983.333.332

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

N° RPC	Posición	Nombre del Contratista	N° Contrato	Nombre del Programa	Nombre del Sub Programa	Nombre del Proyecto	Saldo por ejecutar	Saldo de anticipos	FONDO	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Total Reserva Presupuestal + Saldo por Amortizar
							\$ 1.914.092.461	\$ -						\$ 1.914.092.461

45000 26603	Item 1	SELCOM P INGENIERIA SAS	30102 024- 1482	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 399.966.000	\$	-	6-0339	99 99	23020 10101	1010 2284	24 00 90	\$ 399.966.000
45000 26888	Item 1	SELCOM P INGENIERIA SAS	02122 024- 1630	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 550.000.000	\$	-	6-0172	11 16	23020 10101	7010 2284	24 00 90	\$ 550.000.000
45000 26889	Item 1	SELCOM P INGENIERIA SAS	02122 024- 1630	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 223.702.508	\$	-	6-0172	11 16	23020 10101	7010 2284	24 00 90	\$ 223.702.508
45000 26890	Item 1	SELCOM P INGENIERIA SAS	02122 024- 1630	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 35.385.520	\$	-	6-0306	99 99	23020 10101	1010 2284	24- 00 90	\$ 35.385.520
45000 26891	Item 1	SELCOM P INGENIERIA SAS	02122 024- 1630	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 30.000.000	\$	-	6-0339	99 99	23020 10101	1010 2284	24 00 90	\$ 30.000.000
45000 26892	Item 1	SELCOM P INGENIERIA SAS	02122 024- 1630	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 76.148.433	\$	-	6-0339	99 99	23020 10101	1010 2284	24 00 90	\$ 76.148.433
45000 26130	Item 1	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS	13092 024- 1237	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 248.890.000	\$	-	6-0172	11 16	23020 10101	7010 2284	24 00 90	\$ 248.890.000
45000 26848	Item 1	SERVICIOS INTEGRALES DEL ESTADO COLOMBIANO SIEC SAS	13092 024- 1237	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Fortalecimiento de la calidad educativa y la gestión escolar	MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA Y FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN ESCOLAR EN LOS EE OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 350.000.000	\$	-	6-0172	11 16	23020 10101	7010 2284	24 00 90	\$ 350.000.000

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

N° RPC	Po sición	Nombre del Contratista	N° Contrato	Nombre del Programa	Nombre del Sub Programa	Nombre del Proyecto	Saldo por ejecutar	Saldo de anticipos	FONDO	Ce ntr o Gest or	Pospr e	Área Funcional	Pr oy ect o	Total Reserva Presupuestal + Saldo por Amortizar	
							\$ 1.339.476.290	\$ -							\$ 1.339.476.290
45000 26951		INS APLICACIONES Y TECNOLOGIA S.A.S	LP-SP-015-2024	Tecnologías de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones	Modernización Tecnológica	FASE 1 :ACTUALIZACIÓN TÉCNICA Y EVOLUCIÓN FUNCIONAL DEL ERP SAP DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DENTRO DEL MARCO	\$ 1.079.563.812	\$ -	6-0001	9999	23010203	51920101	240111	\$ 1.079.563.812	
45000 26958		GTI-ALBERTO ALVAREZ	27122024-1678	Tecnologías de la información y las comunicaciones para la toma de decisiones	Modernización Tecnológica	MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO DE LA GOBERNACIÓN DE CALDAS	\$ 259.912.478	\$ -	6-0001	9999	23010203	51920101	240111	\$ 259.912.478	
SECRETARÍA DE DESARROLLO, EMPLEO E INNOVACIÓN															
							\$ 20.300.000.000	\$ -							\$ 20.300.000.000
45000 26924	1	People Contact SAS	09122024-1646	Promoción del uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Caldas	Facilitación de la conectividad y utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Caldas.	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JUNTAS DE INTERNET - COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 20.000.000.000	\$ -	6-0426	9999	23050298	51930101	240167	\$ 20.000.000.000	
45000 26925	1	People Contact SAS	09122024-1646	Promoción del uso y la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Caldas	Facilitación de la conectividad y utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Departamento de Caldas.	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA JUNTAS DE INTERNET - COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD EN LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS	\$ 300.000.000	\$ -	6-0001	9999	23050298	51930101	240167	\$ 300.000.000	
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL															
							\$ 10.365.717	\$ -							\$ 10.365.717
45000 25766	1	ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD	27052024-0927	Fortalecimiento del tejido social en Caldas	Mujer y Familia	Implementación de acciones de capacitación, difusión, prevención y atención de las violencias de género en el Departamento de Caldas	\$ 10.365.717	\$ -	6-0001	9999	23030198	1052379	240060	\$ 10.365.717	
TOTALES							\$ 64.222.469.787	\$ 3.137.134.285							\$ 67.359.604.072

TOTAL, EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL: SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$64.222.469.787) y un saldo de anticipos por valor de TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$3.137.134.285).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN ALEXANDER ALZATE QUICENO
Secretario de Despacho
Secretaría de Hacienda

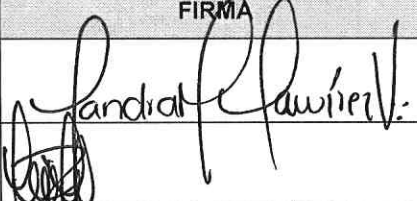

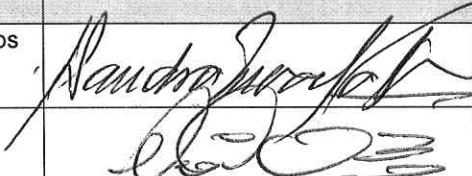
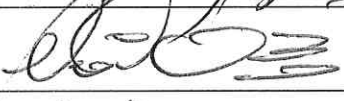

MANUEL ORLANDO CORREA BEDOYA
Secretario de Despacho
Secretaría Privada

SANDRA PATRICIA ALVAREZ CASTRO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social

LUIS HERNEY VARGAS BARRERA
Secretaria de Despacho
Secretaría de Educación

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

CARLOS ANDERSON GARCÍA GUERRERO
Secretario de Despacho
Secretaría de Planeación

REVISIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Sandra Milena Ramírez Vasco Secretaria de Despacho Secretaría Jurídica	
REVISADO POR	Liny María Salazar Delgado Profesional Especializado Secretaría Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el contenido del documento en los aspectos jurídicos y lo encontramos acorde con la normatividad legal vigente.		
REVISIÓN ASPECTOS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS	NOMBRE FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA	FIRMA
REVISADO POR	Sandra Marcela Osorio Castellanos Jefe de Gestión Financiera Secretaría de Hacienda	
REVISADO POR	José Danilo Osorio Badillo Jefe de Presupuesto Secretaría de Hacienda	
PROYECTADO POR	Laura Lucía Duque Castañeda Profesional Especializado Secretaría de Hacienda	
Los arriba firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad presupuestal y financiera aplicable y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		